ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.854.607
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha 24 de julio de 2025, constituido por INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO BIC, con NIT. 800.169.622-1, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, con un porcentaje de participación del 50% y ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS, con NIT. 900.146.151-6, representada legalmente por CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.195.458, con un porcentaje de participación del 50%.
NIT	901.992.378-2
DIRECCIÓN	Calle 104 A No. 47A - 58, Bogotá
TELÉFONO	6016754055
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	juanpablo.munoz@ingeplan.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No aplica.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 7449 del 24 de julio de 2025
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 8748 del 24 de septiembre de 2025
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por **SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ**, identificada

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025</th></tr>
<tr><td></td><td>con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.759.809, en calidad de Profesional Universitario Grado 9 de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24- 12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica será ejercida de manera conjunta por VIVIAN ANDREA CANTOR ÁVILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.394.217 en calidad de Profesional Especializado Grado 25 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico e HILDA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.105.478 en calidad de Profesional Especializado Grado 21 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>17625</td><td>26-06-2025</td><td>27-01-02-000</td><td>C-2701-0800-38-20111D-2701055-02</td><td>16</td><td>$576.024.700</td><td>$576.024.700</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$576.024.700</td><td>$576.024.700</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 622214922 del Banco de Bogotá.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($576.024.700), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato a la entrega y aprobación del supervisor de los productos descritos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Pagos</th><th>Actividades / Productos</th><th>%</th></tr>
<tr><td>Primer pago</td><td>1. Plan de trabajo y cronograma.

2. Diseño metodológico para para la realización del estudio.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Segundo pago</td><td>3. Protocolo de atención al usuario de justicia con enfoque étnico orientado a los pueblos Jiw y Nükak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.

4. Información georreferenciable de las autoridades propias de los pueblos Jiw y Nükak ubicadas en los departamentos</td><td>30</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025

	cuya competencia territorial corresponde a los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.	
Tercer pago	**5.** Directorio de autoridades propias de los pueblos Jiw y Nükak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare. **6.** Directorio de actores internos y externos a nivel territorial que inciden en el procedimiento penal, el cual debe identificar roles y datos de contacto. **7.** Piezas de divulgación de los procedimientos de la justicia ordinaria, en específico de la especialidad penal, y los derechos que les asisten a las personas indígenas en lenguajes que respondan a las características culturales de los pueblos Jiw y Nükak.	40
Cuarto pago	**8.** Informe final que incluya recomendaciones de construcción de protocolos para mejorar el acceso a la administración de justicia en comunidades indígenas.	10
TOTAL		**100**

Para cada pago el contratista debe aportar:

1. Factura. Las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación.

2. Cumplido expedido por el supervisor, previo concepto de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

Parágrafo 1. Las Facturas serán cargadas en la plataforma del SIIF Nación administrada por el Ministerio de Hacienda y los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor, éste autoriza la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sean aprobadas por la Entidad, el contratista debe publicarla en la plataforma SECOP II.

Parágrafo 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	Parágrafo 3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte el mismo, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad **Parágrafo 4.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empieza a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 5.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público defina para las entidades públicas. **Parágrafo 6.** Los pagos se realizan dentro de los 30 días calendario posterior a la radicación de la factura y de los documentos que evidencien el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la confirmación de la División de Tesorería en el nivel central de la consignación del pago del impuesto de timbre y hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato se ejecuta en los Departamentos de Guaviare y Meta, en los municipios de Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, San José del Guaviare en territorios de los pueblos Jiw y Nükak.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA

PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> **Parágrafo 1.** Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Parágrafo 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **Parágrafo 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES.** **1**. Atender los requerimientos realizados por el supervisor en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de las actividades a desarrollar. **2**. Garantizar que durante la ejecución del contrato, se mantendrá de manera constante, continua e ininterrumpida el personal del equipo mínimo de trabajo con las condiciones de formación académica, experiencia y dedicación establecidas por la Entidad. **3**. Solicitar autorización al supervisor para el cambio de personal, sustentando las razones de dicha situación. Con la solicitud, se presentará la hoja de vida y los soportes académicos y de experiencia completos, garantizando que el profesional presentado cumple con iguales o superiores condiciones de formación académica, experiencia y dedicación establecidas por la Entidad.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	4. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5**. Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **6**. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7**. Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **8**. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales. **Parágrafo.** En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **9**. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. **10**. Suministrar al supervisor, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **11**. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato **12**. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. **1**. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución (esquema detallado de trabajo por actividades, responsables, tiempos, actividades, productos, etc). **2**. Entregar un *"Diseño metodológico"* a aplicar durante la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por la supervisión técnica a cargo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. **3**. Coordinar con las autoridades de las comunidades indígenas las fechas y actividades de campo que se deben realizar para el cumplimiento del objeto contractual. **4**. Realizar trabajo de campo respetando las normas de convivencia de las comunidades indígenas y no divulgar información sensible sin autorización. **5**. Realizar un análisis de la demanda de justicia ordinaria de los pueblos Jiw y Nükak en los departamentos del Meta y de Guaviare, específicamente en la especialidad penal. **6**. Entregar un Informe de los resultados del trabajo de campo que incluya información detallada de las actividades realizadas conforme al enfoque metodológico aprobado por la Supervisión técnica. **7**. Construir un directorio de actores y otro directorio de autoridades indígenas según lo establecido en el anexo denominado "*Especificaciones técnicas*" del proceso de selección CM 18 de 2025. **8**. Realizar y entregar un flujograma del procedimiento penal registrando los actores internos y externos que inciden en el mismo. **9**. Realizar y entregar una comparación entre los procedimientos de la justicia ordinaria especialidad penal y los sistemas de derecho propio de los pueblos Jiw y Nükak. **10**. Realizar una síntesis de los derechos de los pueblos indígenas derivados de las convenciones internacionales y las normas internas. **11**. Realizar y entregar una descripción de los sistemas de derecho propio de los pueblos Jiw y Nükak y de las formas de trato culturalmente aceptables en estos pueblos. **12**. Diseñar y socializar protocolos de coordinación interjurisdiccional para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena, dirigidos a los

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	pueblos Jiw y Nükak y a los servidores judiciales de la jurisdicción de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare. **13**. Realizar sesiones de socialización y sensibilización e implementar una estrategia de socialización y divulgación sobre los productos de la consultoría de acuerdo con lo establecido en el anexo denominado "*Especificaciones técnicas*" del proceso de selección CM 18 de 2025. **14**. Diseñar y producir las piezas de comunicación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional en formato gráfico, multimedia, audiovisual u otro que sea respetuoso y acorde con los usos y costumbres de los pueblos Jiw y Nükak. **15**. Transferir los derechos patrimoniales de los productos entregados a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. **16**. Gestionar y garantizar la idoneidad, integridad, seguridad y reserva de la información recaudada tanto de fuentes primarias y secundarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **17**. Asistir a las reuniones programadas y convocadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución de éste, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al contrato. **18**. Garantizar la calidad, idoneidad y oportunidad de los servicios prestados en el cumplimiento objeto del contrato. **19**. Mantener el equipo de trabajo requerido y necesario para la ejecución del trabajo de campo conforme el alcance establecido en el anexo denominado "*Especificaciones técnicas*" del proceso de selección CM 18 de 2025. **20**. Participar en las reuniones de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional que le sean agendadas. **21**. Elaborar un informe final que contenga resultados, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones. **22**. Efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de Secop II en el módulo de ejecución del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	contrato en referencia. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1**. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 durante la ejecución del contrato. **2**. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 3.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la futura contratación. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **PARÁGRAFO 4.** El cumplimiento del contratista de las obligaciones relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, el dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales con sus empleados, es necesario para el pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO 5.** CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1**. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2**. Supervisar la correcta ejecución del contrato. **3**. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4**. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025	
	el desarrollo del contrato. **5**. Verificar el cumplimento de las especificaciones técnicas de los entregables por intermedio del supervisor designado y como consecuencia aprobar y recibirlos o si fuere necesario rechazarlos. **6**. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7**. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **8**. Verificar el cronograma de trabajo presentado por el contratista y autorizar las modificaciones al mismo. **9**. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **10**. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **11**. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL**	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025

PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025
INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._
Elaboró: Lisbelys Moya Tapias Profesional División de Contratos